Poder Judicial Nº 44 /2015

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **TELECEL S.A., RUC N° 80000519-8,** domiciliada en la Avda. Zavalas Cue esq. Artillería, Zona Sur, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada por el señor **RAFAEL CABRAL SAENZ**, con **C.I. N° 2.418.189** y el señor **RAUL MARTIN IBAÑEZ OSNAGHI**, con **C.I. N° 928.977**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la contratación del **"SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL – CONTRATO ABIERTO"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 24/2014 "SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL – CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" – ID N° 274.516,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5584 de fecha 10 de marzo de 2015 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas y aclaraciones.
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c. La oferta del Proveedor.
d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
e. El presente Contrato.
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g. Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°512/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 380.000.000 (guaraníes trescientos ochenta millones).

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	1	001	00	00	260	30	1	99	380.000.000

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC N° 24/2014) con el Código (ID) Nº 274.516.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 24/2014 "SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL – CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM" – ID N° 274.516**, convocado por **LA CONTRATANTE** por Resolución N° 5495 de fecha 29 de diciembre de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5584 de fecha 10 de marzo de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto mínimo es de **GS. 250.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES)** y el monto máximo del contrato es de **GS. 400.000.000 (GUARANÍES CUATROCIENTOS MILLONES)**, IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCL.)
1	Servicio de telefonía móvil con provisión de terminales	MES	1	UNIDAD	250.000
2	Servicio de telefonía móvil con provisión de terminales	MES	1	UNIDAD	100.000
3	Servicio de internet móvil	MES	1	UNIDAD	85.000
SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS (IVA INCL.)					435.000

PLANILLA AUXILIAR

N°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO ADICIONAL DE LLAMADA A LA MISMA OPERADORA POR SEGUNDO (IVA INCL.)	COSTO ADICIONAL DE LLAMADA A OTRA OPERADORA POR SEGUNDO (IVA INCL.)	COSTO ADICIONAL DE MENSAJE A LA MISMA OPERADORA (IVA INCL.)	COSTO ADICIONAL DE MENSAJE A OTRAS OPERADORAS (IVA INCL.)	COSTO ADICIONAL MENSUAL DE SERVICIO DE INTERNET 1 GB (IVA INCL.)	COSTO ADICIONAL DE LLAMADAS POR ROAMING POR SEGUNDO, SE COMPUTARA EN CASO DE ACTIVACIÓN AUTOMATICA DEL ROAMING (IVA INCL.)
1	Servicio de telefonía móvil con provisión de terminales	4	4	95	95	30.000	250
2	Servicio de telefonía móvil con provisión de terminales	4	4	95	95	30.000	250
3	Servicio de internet móvil	NO APLICA					

Monto mínimo de Gs. 250.000.000 (Guaraníes Doscientos Cincuenta Millones)
Monto máximo de Gs. 400.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Millones).-

LA CONTRATANTE se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que **LA CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y conforme a las reglas establecidas en el Art. 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del monto máximo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

5.3 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de **LA CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.5 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **BANCO REGIONAL S.A.E.C.A., Cta. Cte. N° 1114026.**

5.6 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 El contrato tendrá vigencia de 24 (veinticuatro) meses a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 **EL CONTRATISTA** seleccionado deberá proveer los servicios contratados en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, posteriores a la recepción de la Orden de Servicio, emitida por el Administrador del Contrato.

7.2 En caso de que los servicios requieran hacer entrega de bienes, los mismos serán realizados en casa Central del **CONTRATISTA** o según acuerdo entre ambas partes.

7.3 La Corte Suprema de Justicia no asume ninguna responsabilidad laboral con los funcionarios y/o empleados designados por **EL CONTRATISTA** para la realización del servicio requerido.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 La **CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

9. DETALLE DEL SERVICIO

9.1 Los precios totales son con I.V.A. incluido e incluyen interconexión a Copaco y otras redes.

9.2 Los planes serán cotizados y facturados en guaraníes.

9.3 El servicio de roaming internacional y DDI (discado directo internacional) está disponible para activar en los planes elegidos por **LA CONTRATANTE.**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

9.4 **LA CONTRATANTE** podrá solicitar otras líneas de acuerdo a las necesidades de la Institución, además podrá solicitar cambio de número telefónico, en cualquier momento sin costo alguno para la institución.

9.5 **LA CONTRATANTE** podrá acceder a cualquiera de los planes descriptos en la planilla de oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

9.6 **EL CONTRATISTA** nombrará una persona responsable de la cuenta de **LA CONTRATANTE** quien deberá estar disponible las 24 hs., durante los siete (7) días de la semana.

10. CONDICIONES DE USO DE TERMINALES

10.1 En caso que **EL CONTRATISTA** provea directa o indirectamente, se entenderá por terminales, el aparato utilizado por **LA CONTRATANTE** para comunicarse, para la utilización de los servicios. **LA CONTRATANTE**, declara conocer y aceptar las condiciones de garantía en que las mismas les serán entregadas por **EL CONTRATISTA**.

10.2 En caso de extravío, robo, hurto, pérdida o destrucción por cualquier causa del equipo telefónico activado, **LA CONTRATANTE** deberá dar aviso al **CONTRATISTA**, a fin de que éste proceda al bloqueo momentáneo del número telefónico del mismo, lo que implica cancelación temporal de los servicios, hasta tanto sea reemplazado el equipo con su posterior activación conforme al formulario de seguro.

11. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

11.1. **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto máximo de la contratación, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

11.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

11.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

11.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

11.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

12. GARANTIAS DE BIENES Y SERVICIOS

12.1 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que el Servicio será realizada por personal especializado, respondiendo ante **LA CONTRATANTE** y terceros por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sobrevenir como consecuencia de la prestación del servicio, durante la vigencia del presente contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

12.2 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate defectos en los servicios prestados, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL CONTRATISTA** deberá en un plazo no mayor a 24 horas de tomar conocimiento de algún inconveniente surgido, proveer nuevamente los servicios, o cambiar por una nueva a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

12.3 **EL CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento, reparación y servicio de asistencia a su cargo.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.1 **El CONTRATISTA** deberá con una anticipación de 3 (tres) días hábiles, comunicar por escrito a la Dirección Administrativa, la nómina del personal a ser designado para la prestación del servicio en los días señalados. Adjuntando fotocopias de las respectivas cédulas de identidad.

13.2 **LA CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad laboral con los funcionarios y/o empleados designados por **El CONTRATISTA** para la realización de los servicios requeridos.

13.3 **El CONTRATISTA** deberá contar con técnicos idóneos, eficientes y especializados en el área para la correcta ejecución de los trabajos.

13.4 **El CONTRATISTA** deberá utilizar los componentes y elementos en el porcentaje necesario para la efectividad del servicio, en caso de no cumplimiento se aplicará la multa establecida en la cláusula Décima Cuarta.

14. MULTAS.

14.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

15.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

16.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

16.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

17.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de MARZO de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: TELECEL S.A.

RAFAEL CABRAL SAENZ

RAUL MARTIN IBAÑEZ OSNAGHI